



Municipalidad de Carnerillo

Juan B. Bustos 187 – Tel. (0358) 4883005-4883105

Tel.Fax (0358) 4883459

E-mail: municipalidadcarnerillo@gmail.com

C.P. X5819APC – Dpto. Juárez Celman

Provincia de Córdoba

DECRETO N°:042/2020.-

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°:260/2020, ampliatorio de la Ley 27.541, la cual prorroga el Decreto N°:486/2002, el Decreto N°:156/2020, Decreto N°:196/2020 y Decreto N°:408/2020 del Poder Ejecutivo Provincial por los cuales se declara el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria y la Ley N°:10.690 y la Disposición N°:311/2020 y su modificatoria N°:382/2020 del Ministerio de Salud;

Que la Provincia de Córdoba se encuentra en etapa de circulación viral por conglomerado dentro de la Pandemia Mundial en curso;

Que el Área de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción;

Que el Decreto N°:408/2020, en su Art.8 establece que compete a las autoridades locales el dictado de “*....las correspondientes normas reglamentarias y, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o Partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán incluso determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública*”;

Que el Centro de Operaciones de Emergencia considera oportuno y adecuado tomar medidas que contribuyan a resguardar la salud pública, con apoyatura en los informes técnicos epidemiológicos e información sanitaria;

Que a dichos efectos se definen las áreas rojas sobre la base de criterios epidemiológicos de conglomerado o sanitario;

Que a los efectos de esta disposición se definen:

- a) **Área roja por criterio de conglomerado:** localidad/es de 50.000 o más habitantes o área/s con nexo geográfico, laboral, sanitario y/o comercial que conforman un conglomerado;
- b) **Áreas roja por criterio sanitario:** localidad/es con caso/s confirmados de COVID-19, dentro del periodo infeccioso o dentro de los 21 días



Municipalidad de Carnerillo

Juan B. Bustos 187 – Tel. (0358) 4883005-4883105

Tel.Fax (0358) 4883459

E-mail: municipalidadcarnerillo@gmail.com

C.P. X5819APC – Dpto. Juárez Celman

Provincia de Córdoba

posteriores del último hisopado negativo (determinado por epidemiología);

- c) **Área roja por criterio sanitario en función de nexo geográfico, laboral, sanitario y/o comercial:** área blanca con nexo o criterio geográfico, laboral, sanitario y/o comercial (determinado por epidemiología por vulnerabilidad);

Que asimismo, se estima pertinente en función de la información epidemiológica prorrogar las medidas de control sanitario estricto en la región de Sierras Chicas, oportunamente establecidas por el COE;

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministros de Seguridad, Gobierno, Salud, Promoción de Empleo y de la Economía Familiar, Trabajo e Industria de la Provincia de Córdoba;

Que en el marco de las normas precitadas Arts.19 inc.1, 38 inc.9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud N:311/2020 y su modificatoria Nº:382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación;

Y CONSIDERANDO:

Que el Centro de Operaciones de Emergencia dispuso NO AUTORIZAR las salidas de esparcimiento o recreativas referidas en el Art.8 del DNU Nº:408/2020 en ninguna localidad del territorio de la provincia hasta el 10 de Mayo del corriente año;

Que se definen como ÁREAS ROJAS a las siguientes:

- a) **Área roja por criterio de conglomerado:** la/s localidad/es de 50.000 o más habitantes o área/s con nexo geográfico, laboral, sanitario y/o comercial que conformen un conglomerado. A los efectos de esta disposición, se consideran cuatro conglomerados dentro la provincia de Córdoba: *Conglomerado Córdoba Capital y Gran Córdoba* (Los Cedros, Villa Parque Santa Ana, Villa del Prado, Alta Gracia, Toledo, Malagueño, Villa Carlos Paz, Villa Allende, Mendiola, Unquillo, Río Ceballos, Salsipuedes, Saldán, La Calera, Río Segundo, Pilar, Malvinas Argentinas, Mi Granja, Monte Cristo, Bower, Colonia Tirolesa, Estación



Municipalidad de Carnerillo

Juan B. Bustos 187 – Tel. (0358) 4883005-4883105

Tel.Fax (0358) 4883459

E-mail: municipalidadcarnerillo@gmail.com

C.P. X5819APC – Dpto. Juárez Celman

Provincia de Córdoba

Juárez Célmán, Falda del Carmen, Santa María de Punilla y Bialet Masse), *Conglomerado San Francisco* (San Francisco), *Conglomerado Villa María* (Villa María, Villa Nueva) y *Conglomerado Río Cuarto* (Río Cuarto, Las Higueras y Santa Catalina);

- b) **Áreas roja por criterio sanitario:** localidad/es con caso/s confirmados de COVID-19, dentro del periodo infeccioso o dentro de los 21 días posteriores del último hisopado negativo (determinado por epidemiología); y
- c) **Área roja por criterio sanitario en función de nexo geográfico, laboral, sanitario y/o comercial:** área blanca con nexo o criterio geográfico, laboral, sanitario y/o comercial (determinado por epidemiología por vulnerabilidad);

Que se definen como **ÁREAS BLANCAS** aquellas localidades que no encuadren en las definiciones de “áreas rojas” establecidas en el apartado anterior;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARNERILLO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

D E C R E T A

Art.1º): ADHIÉRESE la Municipalidad de CARNERILLO a lo establecido por el Centro de Operaciones de Emergencia Central de la Provincia de Córdoba, estableciendo en consecuencia la flexibilización de las actividades detalladas en el presente Decreto.-

Art.2º) PERMÍTASE la apertura de actividades de diferentes rubros, en las condiciones que se expresan en los correspondientes protocolos que, como Anexos, se adjuntan al presente.-

- Atención Odontológica
- Atención en Kinesiología y Fisioterapia
- Atención en Psicología y Nutrición
- Agencias de Juego – Quiniela
- Peluquería
- Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales
- Iglesias y Templos de Culto



Municipalidad de Carnerillo

Juan B. Bustos 187 – Tel. (0358) 4883005-4883105

Tel.Fax (0358) 4883459

E-mail: municipalidadcarnerillo@gmail.com

C.P. X5819APC – Dpto. Juárez Celman

Provincia de Córdoba

Art.3°): DESÍGNASE a la Coordinadora de Áreas en calidad de autoridad de aplicación del presente Decreto, debiendo compatibilizar las obligaciones aquí dispuestas con las establecidas en las demás resoluciones y/o decretos regulatorios vigentes en la materia.-

Art.4°): DISPÓNGASE como sanción a las personas físicas o jurídicas que contravengan las disposiciones establecidas en el presente Decreto y sus Anexos, una multa mínima de cinco (5) U.F., y máxima de quince (15) U.F. conforme antecedentes y en casos de reincidencia; ello sin perjuicio de las denuncias que corresponda realizar a las autoridades provinciales y nacionales competentes y/o la clausura preventiva de locales u obras privadas.-

La UNIDAD FIJA (U.F.) establecida para la presente, será el equivalente a veinte (20) litros de nafta “súper” al menor precio de venta al público en la localidad. El valor de la U.F. que corresponderá aplicar en cada caso será el vigente al momento del efectivo pago de la sanción aplicada.-

Art.5°): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines de su consideración y ratificación.-

Art.6°): COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

CARNERILLO, 11 de Mayo de 2020.-

Ivan Galfré
Intendente Municipal
Carnerillo - Cba.